



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

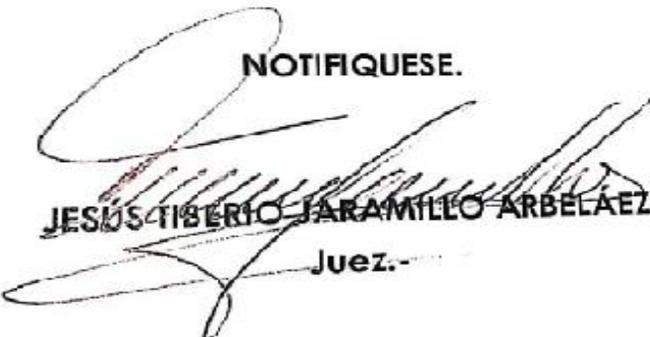
Medellín (Ant.), tres de marzo de dos mil veintitrés.

Se **INADMITE** la presente demanda para que la parte interesada a través de su apoderado, en el término de cinco (5) días, so pena de su posterior rechazo, subsane los siguientes requisitos de que adolece la misma:

- 1.-** Para efectos de determinar la competencia, se debe indicar con claridad el último domicilio del presunto desaparecido.
- 2.-** Se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 97 del Código Civil, indicando claramente en el acápite de los hechos del escrito de demanda, las posibles diligencias que se han realizado para dar con el paradero del presunto desaparecido, informando fechas y entidades en las cuales se ha puesto conocimiento de dicha situación, así mismo se deben aportar los respectivos documentos que soporten tales diligencias.
- 3.-** Se deberá enunciar sucintamente los hechos sobre los cuales rendirán declaración los testigos relacionados en el escrito de demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería legal al Dr. JUAN FERNANDO RAMIREZ GOMEZ. para representar a la interesada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-